

Concejo Municipal Jalapa Componis Cudadano

"2021, Año de la Independencia"

Número de folio Solicitud:01832519 Recuso de Revisión: RR/DAI/3786/2019-PII Acuerdo por Cumplimiento de Resolución de Disponibilidad Parcial

CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA JALAPA, TABASCO
Vista la cuenta que antecede, se acuerda:
CUENTA En atención a la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 09 de octubre de 2020 derivada del Recurso de Revisión: RR/DAI/3786/2019-PII, en el que en su punto Primero del Resuelve se REVOCA el Acuerdo de Disponibilidad emitido por esta Unidad de Transparencia en atención a la solicitud 01832519, por lo cual se procede a proveer lo conducente en cumplimiento al punto Segundo del Resuelve de la citada Resolución, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:
PRIMERO En razón de lo anterior y toda vez como se menciona en la resolución antes citada, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información giró oficio: UTAIPJ/02/2021 a la Dirección de Finanzas; por ser del ámbito de sus competencia y responsabilidad, para poder atender de nueva cuenta la solicitud de información hoy recurrida identificada con el número de folio INFOMEX 01832519, en donde requirió al Concejo Municipal la siguiente información:
"SOBRE DE PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2017 DE ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ" (sic)
SEGUNDO Se tiene por recibido el Oficio No DFM/JA/009/2021, signado por el Lic. José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas, mediante el cual da respuesta al recurso de Revisión RR/DAI/3786/2019-PII derivada de solicitud de información registrada bajo el folio: 01832519 del sistema INFOMEX, e informa bajo su más estricta responsabilidad lo expuesto en el oficio mencionado. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta y sus anexos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 6, 73 fracciones I, II y VI, 147 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 19, 19, 21, 22 y 20 de su Reglamento, este Sujeto Obligado tiene imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales y tal como nos hizo hacer ver el Lic. José Antonio Hernández Hernández, en su oficio antes descrito donde da respuesta al presente asunto, por lo que el día 05 de enero de 2021, el Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco elaboró el ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JALAPA, TABASCO a través del cual dicho comité confirmó por unanimidad





"2021, Año de la Independencia"

la elaboración de versión pública del Sobre de pago de la primera quincena del mes de enero de 2017 de Esperanza Méndez Vázquez

Cabe mencionar que el procedimiento para que el Sobre de pago de la primera quincena del mes de enero de 2017 de Esperanza Méndez Vázquez, se proporcione en versión pública fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado y confirmado a través del acuerdo expuesto en el punto cuarto del ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Concejo Municipal, de Jalapa Tabasco tomando para dicho fin, procedimiento que se adjunta al presente acuerdo para mejor proveer.

CT-AE/002/2021

CUARTO. - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda presentar la información en versión pública, respecto a la Resolución de fecha 09 de octubre del año 2020, derivada del Recurso de Revisión RR/DAI/3786/2019-PII, se instruye al Lic. José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas, testar la información identificada como confidencial que integra el sobre de pago de la primera quincena del mes de enero de 2017 de Esperanza Méndez Vázquez, es decir la CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y a su vez una vez recibida la información la Unidad de Transparencia realizar el acuerdo correspondiente en el cual deberá anexar todas las actuaciones realizadas, mismas que deberán hacerse llegar a la solicitante a través del medio que ésta eligió al momento de formular su solicitud. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

TERCERO. - En tal virtud, se ordena proporcionar a la persona interesada, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Publica.

Por lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el artículo 45 del Reglamento de la Ley referida, se acuerda la disponibilidad en versión pública de la información, concerniente a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio INFOMEX 01832519 descrita en líneas anteriores cumpliendo con el presente acuerdo lo ordenado mediante la Resolución de fecha 09 de octubre de 2020.





"2021, Año de la Independencia"

QUINTO Publiquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de es Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento das Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efecto correspondientes
NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en los estrados físicos que se encuentran en la Unidad de Transparencia de este Concejo Municipal y agréguese al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada de igual forma remítase copia del presente acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalment concluido.
Cúmplase
Así lo acuerda, manda y firma, el Licenciado Alfredo Vázquez Ramírez Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del ahora Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco
Publicado en la lista de acuerdo de su fecha
Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública de la Información se dictado en el expediente relativo a la solicitud de la información identificada con el número de folio 01832519.
Lic. Alfredo Vázguez Ramirez.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA





"2021, Año de la Independencia"

Número de folio Solicitud:01832519 Recuso de Revisión: RR/DAI/3786/2019-PII Acuerdo por Cumplimiento de Resolución

CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA JALAPA TABASCO
Vista la cuenta que antecede, se acuerda:
CUENTA En atención a la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 09 de octubre de 2020 derivada del Recurso de Revisión: RR/DAI/3786/2019-PII, en el que en su punto Primero del Resuelve se REVOCA el Acuerdo de Disponibilidad emitido por esta Unidad de Transparencia en atención a la solicitud 01832519, por lo cual se procede a proveer lo conducente en cumplimiento al punto Segundo del Resuelve de la citada Resolución, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:
PRIMERO En razón de lo anterior y toda vez como se menciona en la resolución antes citada, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información giró oficio: UTAIPJ/02/2021 a la Dirección de Finanzas; por ser del ámbito de sus competencia y responsabilidad, para poder atender de nueva cuenta la solicitud de información hoy recurrida identificada con el número de folio INFOMEX 01832519, en donde requirió al Concejo Municipal la siguiente información:
"SOBRE DE PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2017 DE ESPERANZA MENDEZ VAZQUEZ" (sic)
SEGUNDO. - Se tiene por recibido el Oficio No DFM/JA/009/2021 , signado por el Lic. José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas, mediante el cual da respuesta al recurso de Revisión RR/DAI/3786/2019-PII derivada de solicitud de información registrada bajo el folio: 01832519 del sistema INFOMEX, e informa bajo su más estricta responsabilidad lo expuesto en el oficio mencionado. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta y sus anexos para que surta sus efectos legales correspondientes
TERCERO. – En relación al sistema de compensaciones, la autoridad responsable, es decir, Finanzas municipal se pronunció a través del oficio DFM/JA/009/2021 señalando lo siguiente: "No obstante, también me es necesario aclarar que la ex servidora pública no percibida alguna otra compensación a la que aparece en el comprobante de pago entregado; por lo tanto, no se generó ningún tipo de comprobante al respecto. Asimismo, me permito citar el criterio 07/17 expedido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales"
Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la

inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y





"2021, Año de la Independencia"

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Por lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda el cumplimiento de la resolución concerniente a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio INFOMEX 01832519 descrita en líneas anteriores cumpliendo con el presente acuerdo

CUARTO. - Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al módulo de esta Unidad, en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, en un horario comprendido entre las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes.

QUINTO. - Publiquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en los estrados físicos que se encuentran en la Unidad de Transparencia de este Concejo Municipal y agréguese al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada de igual forma remítase copia del presente acuerdo al Titular del Sujeto Obligado.





"2021, Año de la Independencia"

para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido
Cúmplase
Así lo acuerda, manda y firma, el Licenciado Alfredo Vázquez Ramírez Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del ahora Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco
Publicado en la lista de acuerdo de su fecha Conste Conste.
Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Cumplimiento de la Información dictado en el expediente relativo a la solicitud de la información identificada con el número de folio 01832519,
Lic. Alfredo Vázouez Bunice Paris parencia y Acceso a la Información Pública
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tels. 932-3630383



Concejo Municipal Jalapa Jalapa, Tabasco 2018 – 2021

Concejo Municipal Jalapa

Dirección de Finanzas

-2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria-

VERSIÓN PÚBLICA DEL SOBRE DE PAGO DE ESPERANZA MENDEZ YAZQUEZ RESPECTO A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2017

Fecha de clasificación: 05 de enero de 2021

Unidad que clasifica la información: Finanzas Municipal

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales

Periodo de clasificación: Sin periodo por ser confidencial

Fundamento legal: 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento 22 inciso a) de los Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Número de Acta de Comité: 2da Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada con fecha del 05 de enero de 2021

Número de páginas que conforman el documento

Total, del documento: 1

Total, de páginas eliminadas: 1 (por una cara)

Descripción de la	Referencia numérica	Página	Dato que se testa	Justificación
Información Confidencial	(1)	1	Registro Federal de Contribuyentes	el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial
Confidencial	(2)	1	CURP	La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de

Pino Suárez esq. Miguel Hidalgo, Jalapa, Tabasco, C.P. 86850 Tels. 932-3630016- 932-3630052



Concejo Municipal Jalapa Jalapa, Tabasco 2018 – 2021

Concejo Municipal Jalapa Emprenix Ciuladuno

Dirección de Finanzas

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

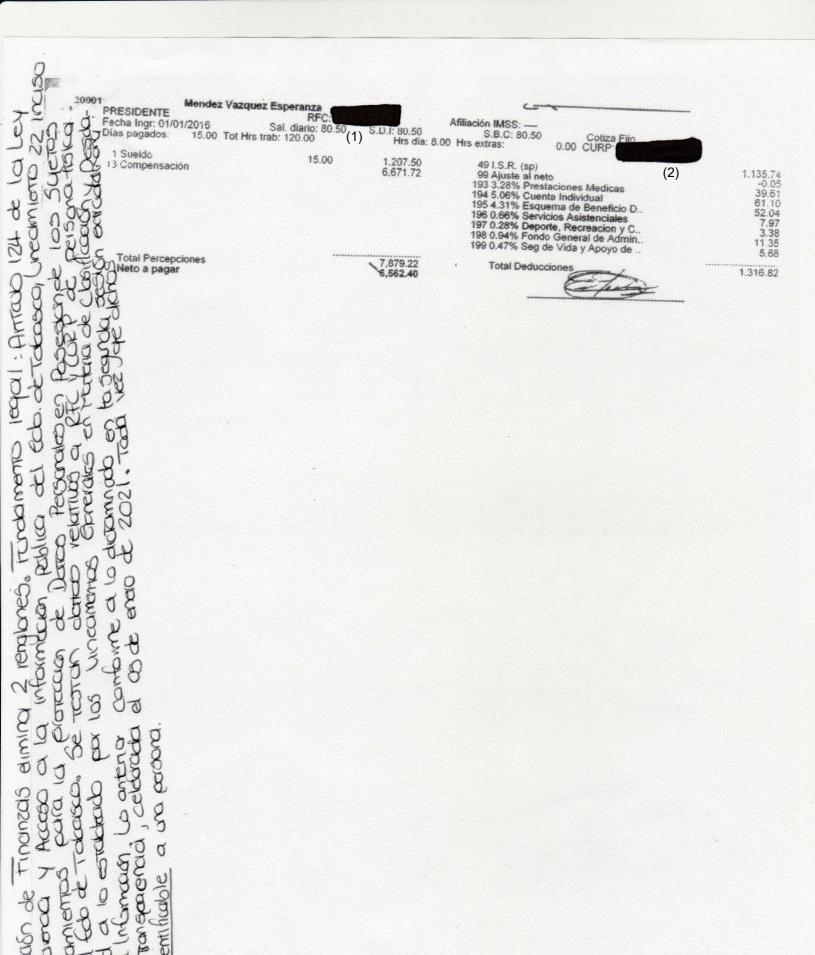
nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

ATENTAMEN

L.A.E. José Antonio Hernandez Director de Finanzas

CONCE TALLAND TO THE STATE OF T

DIRECCIÓN DE FINANZAS



dentificable

catamder 0

B

SIMICALISM DEL COMITA

Transpagned

a)de loo chiques



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OFICIO No.: UTAIPJ/02/2021 FOLIO DE SOLICITUD DE INF.: 01832519

EXPEDIENTE: RR/DAI/3786/2019-PII Jalapa, Tabasco, 04 de enero de 2021

ASUNTO: Solicitud de Información derivada de Resolución ITAIP Municipai

LIC JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

lalapa` ENE. 2020

PRESENTE

Por este medio, en consideración que el solicitante interpuso recurso de revisión identificado con número de folio de RR: RR00218019 toda vez que no estuvo conforme con el acuerdo de disponibilidad en versión pública, en atención a la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 01832519 y en la cual se determinó a través de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, REVOCAR el acuerdo de . disponibilidad; mencionando que el sujeto obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud de información para otorgar el pedimento informativo, en consecuencia, ordenó al ahora al Consejo Municipal dar cumplimiento al fallo que se resuelve.

Por lo que, para estar en condiciones de poder atender la citada resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la recepción del presente oficio proporcione la información peticionada en la solicitud que originó la resolución que hoy nos atañe la cual corresponde a: "Sobre de pago de la primera quincena del mes de enero de 2017 de Esperanza Méndez Vázquez" (Sic)

NO OMITO MANIFESTAR, QUE LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA SIEMPRE Y CUANDO SEA DE NATURALEZA PÚBLICA Y NO CONTENGA DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVA. DE SER ASÍ DEBERÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A COMITÉ DE TRANSPARENCIA





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Solicitando que la información sea entregada de manera impresa y por medios magnéticos.

Sin otro particular y esperando pronta respuesta le envío un cordial saludo.

LIC. ALFREDO VALOUMENC RAMÍREZ COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Concejo Municipal Jalapa Jalapa, Tabasco 2018 - 2021

Jalapa, Tabasco

2018 – 2021

Dirección de Finanzas

Vollocy

Municipa

Jalapa

1212112 ---

olección de rinanzas

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

FICIO: DFM/JA/009/2021 JALAPA, TAB. 4 ENERO 2021 ASUNTO: RESPUESTA RECURSO DE

REMSIÓN RR/DAK3786(2019-PII

LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDO

En atención al oficio UTAIPJ/539/2020 en relación a la solicitud con número de Folio: 01832519 donde se solicita: "Sobre de pago de la primera quincena del mes de enero de 2017 de Esperanza Méndez Vázquez". le solicito que convoque al comité de transparencia, para que sesione y autorice en versión pública, la información solicitada por el ciudadano, toda vez que obran datos referentes RFC y CURP, en virtud de ser una información confidencial de conformidad con el Art. 124, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De conformidad a lo señalado en el Artº 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el lineamiento 22 inciso A) de los Lineamientos para la protección de datos personales de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

No obstante también me es necesario aclarar que la ex servidora pública no percibía alguna otra compensación a la que aparece en el comprobante de pago entregado, por lo tanto no se generó ningún tipo de comprobante al respecto.

Así mismo me permito citar el criterio 07/17 percibido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la información y Protector de Datos Personales.

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario



Concejo Municipal Jalapa Jalapa, Tabasco 2018 - 2021

Concejo Municipal Jalapa

Dirección de Finanzas

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Commonise Contactor

que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Lo anterior para cumplimiento a nuestras obligaciones, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAN

L.A.E. José Antonio Hemández Hernández Director de Finanzas

CONCE THINDS MALT ABASCO

DIRECCIÓN DE FINANZAS



Concejo Municipal Jalapa, Tabasco 2020 – 2021

Concejo Municipal Jalapa

Commomis Ciudadano

The state of the s

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

JALAPA, TABASCO; A 05 DE ENERO DE 2021

OFICIO No: UTAIPJ/011/2021

ASUNTO: CONVOCATORIA A COMITÉ DE

TRANSPARENCIA

LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS PRESIDENTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. AVELARDO HERNANDEZ PINTO SECRETARIO MUNICIPAL PRIMER VOCAL

ING. DANIEL RAMOS WADE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN SEGUNDO VOCAL DIRECCIÓN DE MUNICIPAL ASUNTOS LA LUSTREGOS. LA LUSTREGOS.

Presente

En atención al oficio **DFM/JA/009/2021** girado por la Dirección de Finanzas en relación al recurso de revisión RR/DAI/3786/2019-PII derivado de la solicitud de información con número de folio 01832519 donde se requiere: "Sobre de pago de la primera quincena del mes de enero de 2017 de Esperanza Méndez Vázquez", de la manera más atenta les solicito convocar a Comité de Transparencia con la finalidad de que se analice la información peticionada toda vez que obra información de carácter confidencial en torno a CURP y RFC.

Lo anterior para la aprobación de la versión pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción II, 111, 108, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como del Lineamiento 22 inciso a) de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Concelo Municipal Jalapa *** Dirección de Administración

ATENTAM

15 ENE. 2021

Lic. Alfredo Vázquez Nativa Coordinador de la Unidad de Languegarencia y Acceso a la Información Fublica.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO





"2021, Año de la Independencia"

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 05 de enero del año 2021, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Concejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; Lic. Magdaleno Méndez Morales, presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Avelardo Hernández Pinto, Primer Vocal y Secretario Municipal e lng. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia la **Segunda Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité.



ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. – Análisis y valoración de la documental (información) presentada por el Director de Finanzas Municipal del Concejo de Jalapa, Tabasco en relación a la solicitud con número de folio 01832519 en donde se solicita "Sobre de pago de la primera quincena del mes de enero de 2017 de Esperanza Vázquez".



CUARTO. - Acuerdo en relación al punto 3 del orden del día.

QUINTO. - Clausura de la reunión. ------

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el orden del día correspondiente a la **Segunda Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.







"2021, Año de la Independencia"

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Director de Finanzas del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, en el orden siguiente:

El presidente del Comité de Transparencia del Concejo Municipal del Municipio de Jalapa Tabasco, Lic. Magdaleno Méndez Morales, expone lo siguiente:

El 05 de enero de 2021, el Titular de la Unidad de Transparencia convocó a este Comité de Transparencia, para sesionar el día de hoy, con la finalidad de poder confirmar la elaboración de la versión pública del "Sobre de pago de la primera quincena del mes de enero de 2017 de Esperanza Méndez Vázquez " y así dar contestación a lo ordenado en la resolución de fecha 09 de octubre del año 2020, derivada del Recurso de Revisión identificado como RR/DAI/3783/2019-PII, mismo que se relaciona con la solicitud de información que se recibió mediante el sistema INFOMEX-PNT con número de folio 01832519

El presidente del Comité de Transparencia da uso de la voz al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco la cual expone lo siguiente:

Ahora bien se informa que dentro de los documentos solicitados se encuentran datos personales que deben ser protegido como la CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) por lo tanto con fundamento en artículo 3, fracción XIII, XXV y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información; y de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por estar dentro de la clasificación como identificables los datos que se encuentran en los documentos exhibidos por el Lic. José Antonio Hernández Hernández, por el cual deben de entregarse los documentos en VERSIÓN PÚBLICA; el cual se procede a leer los ordenamientos mencionados con antelación:

Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente









Pompromis Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 124.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en su numeral 22, inciso a):

22. Los datos personales que se encuentren almacenados en el Sistema, se clasificarán de la siguiente manera:

a) Identificables. Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, como lo son el domicilio, nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos Clave Única de Registro Poblacional, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE, y demás similares que hagan identificable a la persona.

Lineamientos de la ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 34. El responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Criterio 3/10. Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que ℓ es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo anteriormente señalado.

Expedientes:

3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.

4877/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán.

0325/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán.

3





"2021, Año de la Independencia"

3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar. 4071/09 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar

Criterio 18/17

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona tísica del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Resoluciones:

- RRA 3995/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 1 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0937/17. Senado de la República. 15 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 0478/17. Secretaría de Relaciones Exteriores. 26 de abril de 2017, Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Segunda Época

Criterio 18/17

Criterio 09/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas tísticas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con los previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.

5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde 5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal

1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.









"2021, Año de la Independencia"

CT-AE/002/2021

CUARTO. - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, baio las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda presentar la información en versión pública, respecto a la Resolución de fecha 09 de octubre del año 2020, derivada del Recurso de Revisión RR/DAI/3786/2019-PII, se instruye al Lic. José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas, testar la información identificada como confidencial que integra el sobre de pago de la primera quincena del mes de enero de 2017 de Esperanza Méndez Vázguez, es decir la CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y a su vez una vez recibida la información la Unidad de Transparencia realizar el acuerdo correspondiente en el cual deberá anexar todas las actuaciones realizadas, mismas que deberán hacerse llegar a la solicitante a través del medio que ésta eligió al momento de formular su solicitud. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

QUINTO. - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el orden del día v por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las 16:00 horas del día 05 de enero del año dos mil veintiuno, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

PRESIDENTE

LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRIMER VOCAL

LIC. AVELARDO HERNANDEZ PINTO SECRETARIO MUNICIPAL

SEGUNDO VOCAL

ING DANIEL RAMOS WADE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN